Acu.do
año 1539

En la muy noble çibdat de Murçia martes diez et
nueue dias del mes de jullio año del nasçimiento del nuestro
saluador Ihesu Christo de mill et quatroçientos et veynte
et nueue años este dia por ante mi Sancho Ferrandes
de Toledo escriuano publico de la dicha çibdat et
escriuano mayor del conçejo della e de los testigos
de yuso escriptos fueron juntados a conçejo en la
camara de la corte de la dicha çibdat segund que lo an de costum-
bre Iohan Sanches de Ayala e Françisco Riquelme
et Pero Lopes de Ahuesa e Pero Carles et Juan Sanches de
Torres e Juan Alfon de Castelles et Juan Viçente et
Pero Gomes de Dauallos regidores [illegible] e seys
omes buenos elegidos que han de veer e orde-
nar los fechos e fazienda del conçejo de la dicha
çibdat [illegible] Pero Gonçales de [illegible] et
Gomes de Peñaranda alcaldes et Pero Carles algua-
zil et Alfon [illegible] mayordomo e Pero Alfonso de
Escarramad e Miguel Ponçe e Alfon Ferrandes de
[illegible] et Juan Alfon de Murçia et Bartolome q[illegible]
[illegible] e Juan [illegible] e [illegible] Domingues jurados de la dicha çibdat

E en el dicho conçejo fue dicho por los dichos
regidores e ofiçiales que por quanto el Rey nuestro
señor manda fazer guerra a los sus naturales
a los Regnos et señorios de Aragon e de Nauarra
et los Reyes de Aragon e de Nauarra fazen guerra
a los Regnos et señorios del nuestro señor el
Rey et a los sus subditos e naturales et esta
dicha çibdat esta frontera de los dichos Regnos del
dicho Regno de Aragon et en muchos lugares esta-
uan mal reparados los adarues de la dicha çibdat
asy los viejos como los nueuos et las puer-
tas de la dicha çibdat et era neçesario de se adobar asy
de [illegible] como de otras cosas et como quier
que ellos tenian puestos sus ojos para guisar
e destribuyr los maravedis que el dicho señor Rey faze
de merçed cada año a la dicha çibdat para las lauores